

**ACUERDO N° 260/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial (LOJ); la Ley N° 929; el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales", aprobado mediante Acuerdo N° 153/2016; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) manifiesta que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 183.IV de la Ley del Órgano Judicial, y conforme a lo establecido por el art. 182 numerales 1 y 3 modificado por el art. 2 de la ley N° 929.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025, en cuanto concierne a las servidoras ó servidores de apoyo judicial, señala: "*Son servidoras ó servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias*", estos cargos de apoyo judicial en cuanto a su periodo de funciones se encuentran regidos por los arts. 88, 92, 100 y 104 de la misma Ley, en cuando se refiere a la periodicidad.

Que, con referencia a la autoridad competente para la designación de los servidores de apoyo judicial, el art. 84.I. de la mencionada Ley, establece: "*Las servidoras y servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura en base a concurso de méritos y exámenes de competencia*".

Que, el art. 183.IV.3 de la Ley N° 025, con relación a las atribuciones del Consejo de la Magistratura, manifiesta: "*Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación*".

Que, conforme a lo preceptuado por el art. 186 de la Ley Fundamental, se reconoce al Tribunal Agroambiental como máximo Tribunal especializado de la Jurisdicción Agroambiental.

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 38/2020 de 27 de julio, aprueba la nómina de postulantes habilitados para ejercer los cargos de Secretarios (as) y Notificadores de los Juzgados Agroambientales, en cumplimiento de las Convocatorias 06 y 07/2020; posteriormente, dicho Acuerdo es remitido a Sala Plena del Tribunal Agroambiental instancia que mediante el Acuerdo SP.TA. N° 012/2021 de 21 de julio, realiza las designaciones de notificadores en los Juzgados Agroambientales de Vallegrande y Villamontes en los Distritos Judiciales de Santa Cruz y Tarija respectivamente.

Que, la Presidenta del Tribunal Agroambiental, Dra. Elva Terceros Cuellar, mediante cite: T.A.-PRES. ETC N° 0847/2021 de 18 de agosto, pone en conocimiento del Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Omar Michel Duran, el Acuerdo SP.TA. N° 012/2021 de 21 de julio, para fines consiguientes; en ese entendido, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2021, aprueba las designaciones realizadas en el Acuerdo SP.TA. N° 012/2021.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

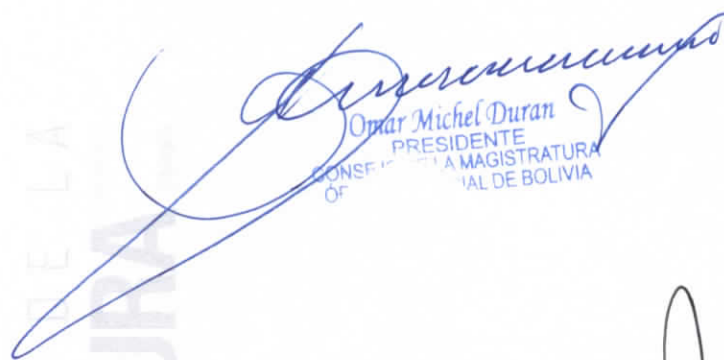
**ACUERDA:**

**Primero. - Aprobar** las designaciones realizadas por el Tribunal Agroambiental mediante el Acuerdo SP.TA. N° 012/2021 de 21 de Julio, en el cual se elige notificadores en los Juzgados Agroambientales de Vallegrande y Villamontes en los Distritos Judiciales de Santa Cruz y Tarija respectivamente.

**Segundo.** - Se encomienda el cumplimiento y remisión del presente Acuerdo a Sala Plena del Tribunal Agroambiental.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

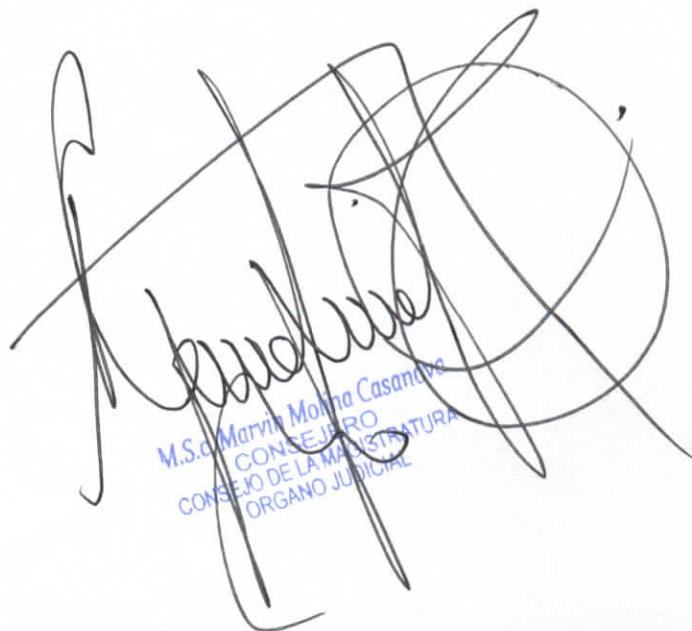
**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Omar Michel Duran  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtina Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



M.S. Marvita Molina Casanova  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA